

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo singular menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2017 00218 00***

Interlocutorio: No. 269

De conformidad con el escrito de cesión del crédito que obra en el expediente, allegado el 14 de diciembre de 2020, mediante el cual la ejecutante Latam Credit Colombia S.A., identificada con el Nit. No. 8600244141, antes Banco Multibank, manifiesta que cede el crédito que como acreedor detenta y persigue en este asunto, en favor de Coltefinanciera S.A., Compañía de Financiamiento - Coltefinanciera, identificada con el Nit. 8909270349, petición que ha sido aclarada el 23 de febrero de 2022, el Juzgado,

Resuelve:

1) Aceptar la cesión del crédito que realiza la ejecutante Latam Credit Colombia S.A., antes Banco Multibank, en favor de Coltefinanciera S.A., sobre los derechos crediticios que se deriven de la obligación demandada dentro del proceso de la referencia, hasta por la suma de sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$64.682.959), que se anunciaron en el escrito aclaratorio aportado.

Asimismo, se reconocerán intereses legales a partir de la fecha en que se notifique la cesión comentada al deudor. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los Artículos 1959 a 1972 del Código Civil, en armonía con la parte final del artículo 423 del C.G.P.

2) Como consecuencia de lo anterior, se tendrá en adelante a la entidad Coltefinanciera S.A., Compañía de Financiamiento-Coltefinanciera, como cesionario del demandante Latam Credit Colombia S.A., antes Banco Multibank S.A., por cuanto sucesión procesal, según lo expuesto por el artículo 68 del C.G.P.

3) Para que actúe en este asunto en representación del cesionario, se reconoce personería al profesional del derecho Andrés Mauricio Valbuena Torres.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 40
Fecha de notificación por estado 08/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a19920f857ba11a29a3fe36d9b8ae72dfb4be97dce98c8052fd221ce0b89c0**

Documento generado en 07/03/2022 12:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>